

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00251-00

De la revisión del proceso se encuentra que en el auto de 18 de octubre de 2022 se cometió un error al referir el nombre del abogado de la demandada INTECOM S.A.S., siendo lo correcto JORGE A. CARRASCO MANTILLA, por lo que resulta procedente su corrección.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de 18 de octubre de 2022, mediante el cual se tuvo por notificadas por conducta concluyente a las demandadas FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. e INTECOM S.A.S. y se reconoció personería a sus abogados, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará así:

“El abogado JORGE A. CARRASCO MANTILLA aportó los poderes que le fueron conferidos por los señores ANDRÉS NOGUERA RICAURTE y GERMAN MORERA MEDINA quienes figuran como representantes legales de las demandadas FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. e INTECOM S.A.S. respectivamente, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerles personería.

En consecuencia, se tendrán por notificados a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. e INTECOM S.A.S. por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia - 19 de octubre de 2022-, pues en esta se reconocerá personería al abogado CARRASCO MANTILLA.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JORGE A. CARRASCO MANTILLA en calidad de apoderado judicial de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JORGE A. CARRASCO MANTILLA en calidad de apoderada judicial de INTECOM S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. e INTECOM S.A.S. de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, 19 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,”

NOTIFÍQUESE

MT


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **148** hoy **28 de noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843022c8ff25adcf134acfcf00e601e36fae1aae3b6bebd4d6cd17f88b5a4130**
Documento generado en 25/11/2022 10:21:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>